

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 9787/2024).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4472; 11097/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Carricondo, S.L., con CIF B87997649, y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana, núm. 259-D, 14.ª planta, de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 19 de enero de 2024.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles y Redexis Infraestructuras, S.L., y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estimase convenientes y, en cualquier caso, transcurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 26 de abril de 2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 29 de abril de 2024, se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caniles por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto,

por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013, establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto. En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Carricondo, S.L., denominada «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada), según se describe en el antecedente de

00309435

hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Parque Eólico Carricondo» en el término municipal de Caniles (Granada). Expediente E-4472.

VIAL SP: Servidumbre De Paso; VIAL O.D: Acondicionamiento Del Vial + Ocupación De P.D.; LINEA SUBT_PD: Servidumbre De Paso De Línea Eléctrica; SUPERFICIE TORRE: Cimentación + Plataforma Torre Metro; OCUPACIÓN TEMPORAL: Acopio + Servidumbre Línea

Nº de ORDEN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	USO	Nº AERO	CIMENT AERO (m2)	PLATAF AERO (m2)	SERV VUELO (m2)	VIAL SP (m2)	VIAL O.D (m2)	LÍNEA SUBT_PD (m2)	SUPERFICIE TORRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARES
1	Caniles	8	53	18040A00800053	142.766,00	Labor o Labradío seco	CA-09	430	532	13.026		303	61	0	1.982	Azor Azor Ángel Rosendo
2	Caniles	8	57	18040A00800057	111.518,00	Labor o Labradío seco, Pastos	CA-09		158	5.296	81	4089		0	4.077	Azor Azor Ángel Rosendo Rubio Azor Melitona
3	Caniles	8	58	18040A00800058	49.028,00	Labor o Labradío seco						628		0	0	Azor Azor Ángel Rosendo Rubio Azor Melitona
4	Caniles	8	59	18040A00800059	48.452,00	Labor o Labradío seco	CA-09			55		0	250	0	1.206	Herederos de Azor Azor Ángel Rosendo
9	Caniles	8	67	18040A00800067	33.141,00	Labor o Labradío seco	CA-08		272	6.033		636	84	0	2.893	Azor Rodríguez Francisca
10	Caniles	8	68	18040A00800068	34.497,00	Labor o Labradío seco	CA-08	430	442	7.327		315	349	0	3.431	Sola Azor María Manuela
11	Caniles	8	69	18040A00800069	130.879,00	Almendo seco	CA-08			5.109		0		0	0	Martínez Azor Antonio
12	Caniles	8	70	18040A00800070	136.104,00	Labor o Labradío seco, Edificaciones agrarias					398	3234		0	0	Azor Giménez José
13	Caniles	8	71	18040A00800071	13.589,00	Labor o Labradío seco					759	182		0	0	Azor Giménez José
14	Caniles	8	72	18040A00800072	2.910,00	Almendo seco					11	71		0	0	Martínez Azor Antonio
15	Caniles	8	73	18040A00800073	14.451,00	Almendo seco					678	514		0	0	Martínez Azor Antonio
16	Caniles	8	74	18040A00800074	22.860,00	Labor o Labradío seco					1.580	3297		0	801	Azor García Genoveva Campoy Mancebo Ramón



17	Caniles	8	75	18040A00800075	3.023,00	Labor o Labradío seco						334		0	0	Herederos de Martínez Pérez Juan
18	Caniles	8	76	18040A00800076	4.564,00	Labor o Labradío seco						216		0	0	Herederos de Pérez Rubio Elena
19	Caniles	8	77	18040A00800077	5.961,00	Labor o Labradío seco						183	158	0	764	Herederos de Pérez Rubio María
20	Caniles	8	78	18040A00800078	17.634,00	Almendo seco						390	141	0	512	Angulo Angulo Isabel Angulo Angulo Isabel Azor Angulo Rafael Azor Angulo María José
23	Caniles	8	84	18040A00800084	67.786,00	Labor o Labradío seco	CA-06			33		819	234	0	844	Gallardo Azor Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo
24	Caniles	8	85	18040A00800085	19.682,00	Labor o Labradío seco	CA-06	88	142	9.238		527	147	0	1.523	Gallardo López Remedios
26	Caniles	8	87	18040A00800087	55.265,00	Labor o Labradío seco						0		0	363	Fernández Martínez Margarita
28	Caniles	8	131	18040A00800131	2.813,00	Labor o Labradío seco						37		0	0	Gallardo López Remedios
30	Caniles	8	134	18040A00800134	61.963,00	Labor o Labradío seco	CA-05			346		519		0	585	Gallardo Azor Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo
31	Caniles	8	135	18040A00800135	25.516,00	Almendo seco						49		0	0	Gallardo Azor Antonio Gallardo Azor Enrique Romualdo
32	Caniles	8	136	18040A00800136	70.787,00	Almendo seco						137		0	0	Angulo Angulo Isabel Angulo Angulo Isabel Azor Angulo Rafael Azor Angulo María José
33	Caniles	8	137	18040A00800137	11.222,00	Labor o Labradío seco						71		0	0	Herederos de Pérez Rubio María
34	Caniles	8	140	18040A00800140	16.678,00	Labor o Labradío seco						88		0	0	Herederos de Pérez Rubio Elena
35	Caniles	8	141	18040A00800141	51.110,00	Labor o Labradío seco				441		78		0	0	Herederos de Martínez Pérez Juan



36	Caniles	8	143	18040A00800143	196.581,00	Labor o Labradío seco, Pastos					66	272		0	0	Azor García Geneveva
37	Caniles	8	144	18040A00800144	66	Labor o Labradío seco					28	38		0	0	Azor García Geneveva Campoy Mancebo Ramón
40	Caniles	8	151	18040A00800151	31.192,00	Labor o Labradío seco					272	752	47	0	36	Sánchez Sánchez José
45	Caniles	8	160	18040A00800160	6.115,00	Labor o Labradío seco	CA-03			901		0		0	20	Pérez Azor Corpus
46	Caniles	8	161	18040A00800161	9.496,00	Labor o Labradío seco	CA-03			4.968		0	19	0	119	Pérez Azor Corpus
49	Caniles	8	164	18040A00800164	2.042,00	Labor o Labradío seco						0	97	0	347	Herederos de Bonachela Pérez Ant Lorente Sánchez María Matilde
50	Caniles	8	166	18040A00800166	24.672,00	Labor o Labradío seco					584	1075	139	0	386	Ortigosa Castaño Maravillas
51	Caniles	8	167	18040A00800167	25.571,00	Labor o Labradío seco					581	3953	56	0	81	Ortigosa Castaño Maravillas
52	Caniles	8	171	18040A00800171	6.272,00	Labor o Labradío seco						0	58	0	206	Pérez Checa José
53	Caniles	8	172	18040A00800172	10.420,00	Viñedos regadío						0	61	0	143	Juan Jiménez García SA
61	Caniles	8	181	18040A00800181	13.066,00	Labor o Labradío seco						0		0	11	Herederos de Bonachela Pérez Ant Lorente Sánchez María Matilde
64	Caniles	8	215	18040A00800215	4.376,00	Labor o Labradío seco					366	917		0	0	Azor García Geneveva
72	Caniles	9	28	18040A00900028	78.520,00	Labor o Labradío seco						328		0	0	Azor Azor Angel Rosendo Rubio Azor Melitona
73	Caniles	9	30	18040A00900030	37.555,00	Labor o Labradío seco						197		0	0	García Azor Melitona
74	Caniles	9	32	18040A00900032	64.768,00	Almendra regadío, Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar						172		0	0	García Campoy Isabel
75	Caniles	9	33	18040A00900033	48.205,00	Pastos, Labor o Labradío seco, Espartizal o atochar						698		0	0	Azor García Dionisio
79	Caniles	10	54	18040A01000054	83.447,00	Labor o Labradío seco						602		0	0	Mesas Rodríguez Florencio



80	Caniles	10	55	18040A01000055	82.157,00	Labor o Labradío seco					125	1759		0	0	Mesas Pérez Juana Encarnación
81	Caniles	10	56	18040A01000056	41.407,00	Labor o Labradío seco						59		0	0	Mesas Rodríguez Florencio
83	Caniles	11	1	18040A01100001	4.889,00	Labor o Labradío seco					521	559	65	0	101	Herederos de Mesas Pérez Antonio
84	Caniles	11	2	18040A01100002	15.592,00	Labor o Labradío seco					124	703	233	0	980	Herederos de Mesas Pérez Antonio
85	Caniles	11	3	18040A01100003	16.356,00	Labor o Labradío seco						0	80	0	271	Egea Jaén Bienvenido
86	Caniles	11	4	18040A01100004	39.154,00	Labor o Labradío seco						505	137	0	551	Mesas Benítez Juana María
88	Caniles	11	17	18040A01100017	297.684,00	Labor o Labradío seco					395	1401	559	0	1.706	Juan Jiménez García SA
91	Caniles	11	80	18040A01100080	17.503,00	Labor o Labradío seco					6	135	105	0	367	Corral Pérez Remedios
92	Caniles	11	81	18040A01100081	34.880,00	Labor o Labradío seco					120	857	248	0	750	Pérez Pérez Manuel
93	Caniles	11	82	18040A01100082	11.305,00	Labor o Labradío seco						99		0	0	Castaño Castaño Francisco
94	Caniles	11	85	18040A01100085	37.737,00	Labor o Labradío seco					75	27		0	0	Castaño Cano Remedios
95	Caniles	11	86	18040A01100086	37.020,00	Labor o Labradío seco					308	295	27	0	0	Herederos de Corral Corral Francisco
99	Caniles	11	129	18040A01100129	4.150,00	Labor o Labradío seco					489	228	54	0	0	Pérez Castaño Jesús
109	Caniles	12	102	18040A01200102	19.343,00	Almendo regadío					710	1176		0	825	Membrive Navarro José
111	Caniles	12	106	18040A01200106	62.852,00	Labor o Labradío seco						306		0	0	Mesas Rodríguez Julia

